

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

OFICIO NÚMERO: ASFE/UTyGD/UT/0023/2023

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Oaxaca), con número de folio 201743723000041, registrada en la Unidad de Transparencia y Gestión Documental como solicitud de información bajo el número ASFE/UT/022/2023; mediante la cual se solicita lo siguiente: 1. *Deseo saber cómo consultar la cuenta pública de los 570 municipios del estado.* 2. *Cómo es el proceso de aprobación de los estados financieros y/o cuenta pública (fundamento legal).* 3. *Antes de que el congreso apruebe los estados financieros y/o cuenta pública, ¿debe ser aprobado por alguien más, por quién? (fundamento legal).* 4. *¿El cabildo de un municipio debe aprobar los estados financieros y/o cuenta pública? (fundamento legal).* 5. *En dado caso de que el cabildo deba aprobar los estados financieros y/o cuenta pública, que implica si el cabildo no lo aprueba. (fundamento legal).* 6. *Qué pasa si alguna de las figuras que deba aprobar los estados financieros y/o cuenta pública hace algún tipo de observaciones, ¿es vinculante o no? ¿Cuáles son las consecuencias?";* se emite resolución en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con

FUNDAMENTO

En los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, y 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; y artículos 1, 4 numeral 1.0.4, 9 fracciones V y VI, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental, en atención a la solicitud de información, procedió a dar trámite a la misma, mediante memorándum número ASFE/UTyGD/0018/2023, en el cual se remite a la Secretaría Técnica, para que diera contestación a lo solicitado.



Que la Secretaría Técnica remitió mediante memorándum ASFE/ST/UP/00354/2023, a esta Unidad de Transparencia la información que se da a conocer en la presente:

RESOLUCIÓN

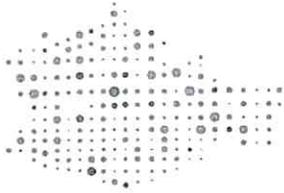
PRIMERO. – Se da respuesta a la solicitud de información en los términos señalados en los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tal y como sigue:

En relación al **punto número 1**, se informa que en cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", la información requerida la puede consultar en las páginas web oficiales de los municipios, así como a través de la siguiente dirección electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO):

<https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>

En lo relativo al **punto número 2**, sobre cómo es el proceso de aprobación de los estados financieros y/o cuenta pública (fundamento legal), se le hace de conocimiento que es el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca quien con apoyo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, después de su revisión y fiscalización, dictamina las cuentas públicas de los municipios del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, esto de acuerdo al artículo 59 fracción XXII y 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Referente al **punto número 3**, se hace de conocimiento que es el Ayuntamiento Municipal quien aprueba los estados financieros, previa elaboración del Tesorero Municipal de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; tratándose de la cuenta pública municipal, es el Presidente Municipal quien la presenta a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su revisión y fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

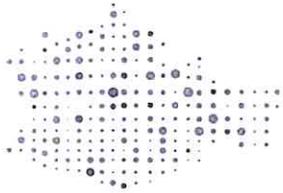


Con relación al **punto número 4**, se le informa que de conformidad con los artículos 45 y 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el cabildo municipal al ser la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, es quien aprueba los estados financieros. Tratándose de la cuenta pública municipal la normatividad señala que es el Presidente Municipal quien la presenta ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su revisión y fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Respecto al **punto número 5**, se informa que en la legislación local no se contempla supuesto alguno en caso de que el cabildo no apruebe los estados financieros y/o cuenta pública, no obstante el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; menciona que la omisión de su presentación se sancionará en los términos y conforme a lo establecido en el artículo 10 fracciones I y II, según sea el caso de la Ley en comento; así mismo no omito señalar que el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, menciona que: *"todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración dichos fondos."*

En lo relacionado al **punto número 6**, se hace de conocimiento que corresponderá al Órgano Interno de Control (OIC) de los municipios, conocer sobre dicho asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 QUATER, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Asimismo, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el ejercicio de sus atribuciones promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los términos señalados en las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas, para la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas, de acuerdo al artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 133, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

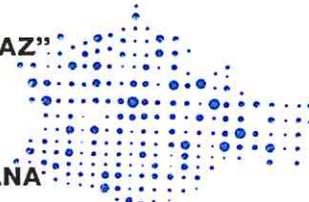
Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201743723000041, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y GESTIÓN DOCUMENTAL



ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

C.c.p.: L.C.P. Sarahí Noriega Ricardez.- Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización por su conocimiento.
Lic. Roxana Alberta Velasco Velasco.- Secretaria Técnica.- Mismo fin.
Expediente.

LAVQ/jmccg